Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

E-000703

Barranquilla D.E.I.P., 06 FEB. 2019 G.A.

Señor
CARLOS DENNIS VEGA
Representante Legal
INSTITUTO METROPOLITANO PARA EL
DESARROLLO COGNITIVO - IMEDCO CARIBE IPS S.A.S.
Calle 8 B Nº 61 – 20 Urbanización Villa Olímpica
Galapa, Atlántico

Ref.: Auto Nº 000035 de 2019

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la Calle 66 Nº 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 0526-628; IT Nº 000442 del 17/05/2018
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejla Barandica (Supervisora)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 0 0 0 0 0 2 3 5 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO METROPOLITANO PARA EL DESARROLLO COGNITIVO IMEDCO CARIBE IPS S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo Nº 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución Nº 00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio con Radicado Nº 2075 del 13 de marzo de 2017 el Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS S.A.S envió a esta autoridad ambiental el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA.

Que mediante Auto Nº 0000296 del 23 de marzo de 2018 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico le hizo unos requerimientos al Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS S.A.S., ubicado en el municipio de Galapa (Atlántico).

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes[1] del departamento del Atlántico, y con el fin de realizar seguimiento ambiental al Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, realizó visita de inspección técnica el día 16 de marzo de 2018 y consignó los siguientes aspectos en el Informe Técnico Nº 000442 del 17 de mayo de 2018:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

El Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS S.A.S., ubicado en el municipio de Galapa, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

- *Psicología*
- *Fisioterapia*
- *Fonoaudiología*
- *Educación especial*
- *Terapia ocupacional*

Estos servicios son prestados en el horario de 8:00 a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 de lunes a viernes.

El Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS S.A.S. maneja un número de 80 pacientes al mes.

CUMPLIMIENTO:

Auto Nº 0000296 del 23 de marzo de 2018	
Requerimiento	*Cumplimiento*
Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 0 0 0 0 0 2 35 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO METROPOLITANO PARA EL DESARROLLO COGNITIVO IMEDCO CARIBE IPS S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA

S.A.S., ubicado en el municipio de Galapa (Atlántico). ***Primero:*** *Requerir al Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS S.A.S., ubicado en el municipio de Galapa (Atlántico), identificado con NIT 900.649.645-1, representado legalmente por CARLOS DENNIS VEGA, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este acto administrativo, para que en un término de treinta (30) días hábiles siguientes a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla las siguientes obligaciones:*	
• *Presentar Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de residuos generados en la entidad.*	*No cumplió, no registra información en el expediente.*
• *Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada encargada de la recolección de residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa.*	*No cumplió, no registra información en el expediente.*
• *Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa de servicios públicos domiciliarios para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).*	*No cumplió, no registra información en el expediente.*
• *Presentar copia de los últimos seis (6) de los recibos de recolección que emita la empresa especializada, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y la cantidad.*	*No cumplió, no registra información en el expediente.*
• *Presentar los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, tal como lo establecen los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.*	*No cumplió, no registra información en el expediente.*

que estos sean entregados a la empresa especializada, tal como lo establece el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.	
• *Presentar el Programa de Seguridad y Salud en el trabajo debido a que la entidad cuenta con más de diez (10) trabajadores.*	*No cumplió, no registra información en el expediente.*
• *Enviar a esta autoridad ambiental copia del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.*	*No cumplió, no registra información en el expediente.*
• *Tener un área de almacenamiento central para los residuos hospitalarios y peligrosos que cumpla con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2. del Manual de Procedimientos para la gestión integral de residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. Estas características son:* *- Áreas de acceso restringido con elementos de señalización* *- Cubierto para protección de aguas lluvias* *- Iluminación y ventilación adecuadas* *- Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior* *- Equipo de extinción de incendios* *- Acometida de agua y drenajes para lavado* *- Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.*	*En la visita realizada el 16 de marzo de 2018 se observó que la entidad realizó las adecuaciones necesarias para el almacenamiento central para el depósito de los residuos peligrosos y no peligrosos (ordinarios).*
• *Cumplir con lo establecido en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.*	

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita a las instalaciones del Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS S.A.S. con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, según el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016. donde se observó:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 0 0 0 0 0 2 3 5 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL INSTITUTO METROPOLITANO PARA EL DESARROLLO COGNITIVO
IMEDCO CARIBE IPS S.A.S.
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA

Atlántico, CRA, mediante Radicado Nº 2075 del 13 de marzo de 2017, el cual está ajustado a los servicios que presta y complementado con el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016.

El Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS S.A.S., ubicado en el municipio de Galapa, ha contratado los servicios de la empresa especializada TRANSPORTAMOS AL S.A. E.S.P a través de Contrato Nº 0028-2017. Esta empresa está encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad de residuos generados de aproximadamente un (1) kilogramo por mes.

El Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS S.A.S. cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos hospitalarios peligrosos.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) generados en la entidad son recogidos por la empresa Aguas del Atlántico S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección de tres (3) veces por semana.

Los residuos hospitalarios son recogidos por el personal de servicios generales una vez al día. Este personal cuenta con los elementos de protección personal como guantes, tapabocas, gafas, delantales y zapatos antideslizantes.

Los residuos son pesados en el momento de hacer la recolección por la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A. E.S.P. Estos son embalados y envasados. Sin embargo, estos residuos no son rotulados ni etiquetados.

El Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS S.A.S. no presentó el cronograma y actas de capacitación del personal que labora en la entidad.

El Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS S.A.S. presentó en el momento de la visita los formatos RH1, los cuales no son diligenciados diariamente, de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 del Manual de Procedimientos para la gestión integral de residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Los formatos RHPS no son solicitados a la empresa Transportamos AL S.A. E.S.P, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos para la gestión integral de residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

El área de almacenamiento central para los residuos hospitalarios generados en la entidad cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 del Manual de Procedimientos para la gestión integral de residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

El Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS S.A.S. presentó el Plan de Contingencias y/o Emergencias, tal como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el artículo 2.8.10.6, inciso 4 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

Los vertimientos líquidos generados por el Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS S.A.S. son provenientes de las actividades desarrolladas en la entidad, lavado de manos y baños. Estos son vertidos al sistema de alcantarillado de la Urbanización Villa Olímpica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0 0 0 0 0 2 3 5 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO METROPOLITANO PARA EL DESARROLLO COGNITIVO IMEDCO CARIBE IPS S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA

Que una vez realizada la visita de inspección técnica y revisado el expediente N° 0526-628, se puede concluir:

Que el Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS S.A.S. presentó el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, el cual se ajusta al artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 y al Manual de Procedimientos para la gestión integral de residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Que el Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS S.A.S. ha contratado los servicios con la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A. E.S.P. para la recolección, transporte y disposición final de residuos hospitalarios peligrosos, la cual cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.

Que los residuos hospitalarios generados en IMEDCO CARIBE IPS S.A.S. no son pesados, rotulados ni etiquetados.

Que Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS S.A.S. presentó los recibos de recolección de la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A. E.S.P, donde demuestra que genera menos de 10 kg/mes, razón por la cual está exenta de inscripción al RESPEL, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que teniendo en cuenta los servicios que presta el Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS S.A.S. y la cantidad de residuos generados, se considera un usuario de menor impacto.

Permiso de emisiones atmosféricas: No requiere de este instrumento de comando y control debido a que no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimientos líquidos: El Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS S.A.S. no requiere de este instrumento teniendo en cuenta los servicios que presta.

Concesión de agua: El Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS S.A.S. no requiere de concesión de aguas puesto que el servicio es suministrado por la empresa Aguas del Atlántico S.A. E.S.P.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes "*encargados por la Ley de administrar dentro del área de su*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0 0 0 0 0 2 3 5 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO METROPOLITANO PARA EL DESARROLLO COGNITIVO IMEDCO CARIBE IPS S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".*

Que el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 establece, respecto a las obligaciones del generador en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, lo siguiente:

"Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de

sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades.

2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.

3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.

4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.

5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.

6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.

7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 0 0 0 0 0 2 35 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL INSTITUTO METROPOLITANO PARA EL DESARROLLO COGNITIVO
IMEDCO CARIBE IPS S.A.S.
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA

9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años".

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Instituto Metropolitano para el Desarrollo Cognitivo IMEDCO CARIBE IPS S.A.S., ubicado en el municipio de Galapa (Atlántico), identificado con NIT 900.649.645-1, representado legalmente por CARLOS DENNIS VEGA, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente. Asimismo, deberá brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos, de conformidad con lo estipulado por el artículo 2.8.10.6, numeral 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016. Esta información debe ser enviada a esta autoridad ambiental anualmente.

- Presentar copia del certificado y contrato vigente suscrito con la empresa de servicios públicos domiciliarios encargada de la recolección de residuos no peligrosos (ordinarios), al igual que los recibos de recolección. Esta información deberá ser enviada semestralmente a esta entidad.

- Presentar copia del certificado y contrato vigente suscrito con la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos. Al igual que sus respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta recolección.

- Presentar Copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.

- Presentar copia del Registro mensual de los Formatos RH1 con el pesaje de los residuos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0 0 0 0 0 2 3 5 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO METROPOLITANO PARA EL DESARROLLO COGNITIVO IMEDCO CARIBE IPS S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA

- Presentar copia de los formatos RHPS, suministrados por la empresa transportista debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

- Realizar el debido pesaje, embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad antes de ser entregados a la empresa especializada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.10.6, inciso 11 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

- Presentar Copia vigente del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

- Presentar los certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe Técnico N° 000442 del 17 de mayo de 2018 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 05 FEB. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 0526-628; IT N° 000442 del 17/05/2018
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)